

## **EL SISTEMA DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA: EXPERIENCIAS Y PROPUESTAS**

ANTONIA HEREDIA HERRERA  
Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla

### **RESUMEN**

*A partir del establecimiento de las Autonomías en España, los subsistemas de Archivos Municipales —integrados a su vez, en cada una de aquéllas, por los de sus respectivas provincias— han sido objeto de no pocos planteamientos teóricos y de abundantes acciones concretas, no siempre en la línea más adecuada.*

*Desde la responsabilidad y experiencia de un Plan de Archivos Municipales en Sevilla, que tuvo su inicio en la antesala de aquella configuración político-administrativa y tras un recorrido de más de seis años, me atrevo a exponer algunas vivencias y a proponer, desde un punto de vista personal aunque sostenido por un contacto directo con los problemas de esos depósitos locales, algunas aportaciones que, sin duda, será necesario confrontar con otras experiencias, con el único fin de sentar las bases de unas orientaciones sólidas en este área que repercutan, primero, en la estabilidad y eficacia de cualquier sistema autonómico de archivos y, en última instancia, contribuyan a lograr una acertada política archivística a nivel nacional.*

## 1. PREÁMBULO

Si consideramos que una Administración de Archivos se identifica con una política de archivos en cualquier país y si partimos, en el nuestro, de la concepción del archivo como algo que tiene su origen en el mismo momento de la producción documental, aquella habrá de quedar plasmada en un conjunto de programaciones archivísticas, desde diferentes niveles (1), establecidas «sobre la base de una planificación coordinada y coherente» según recoge la Ley de Archivos de Andalucía. De tal manera que si escasa o nula puede ser una política en este área que carezca de consignaciones presupuestarias, pero será, por equivocada, iniciar una administración de archivos sin plantearse una sistematización desde unos criterios técnicos adecuados y éstos es difícil que los proyecten quienes no sean profesionales en este campo.

Al llegar a este punto me gustaría que no perdiéramos de vista que no todos los que ostentan ese título, ganado incluso en una oposición, son los profesionales que se precisan por cuanto muchas pruebas de acceso no han exigido demostrar unos conocimientos específicos.

Desde siempre, y por ahora, en el mundo de los archivos hablar de profesionalización es algo mucho más difícil y complicado que en otras disciplinas al no estar delimitada ni resuelta, desgraciadamente, su acreditación.

Vuelvo a repetir algo que desde muchos frentes se viene defendiendo y aunque replantear el tema pueda parecer reiterativo, se hace necesario porque los problemas siguen estando ahí pero agravados, al existir inquietudes y actuaciones archivísticas, incluso con montajes de todo tipo, en donde el reparto de los papeles de archivero no están adjudicados al auténtico profesional.

Pero no culpemos exclusivamente a los estadios más inferiores, como son los autonómicos y los locales por su andadura más reciente, ya que los superiores no aportan a veces modelos aceptables para seguir e imitar. Nuestra profesión, desde más de una responsabilidad pública o privada, está siendo desmantelada. Algún concurso reciente para cargo de responsabilidad en archivo general ha exigido ambiguamente ser conocedor de los fondos. Y es claro que los usuarios, investigadores e historiadores, pueden demostrar ese conocimiento pero no los saberes archivísticos que son distintos y especializados. Por eso no podemos escandalizarnos de que alguna entidad privada convoque una prueba común y rápida para tres plazas diferentes, de archivero, bibliotecario y documentalista, de nivel superior.

La diversidad de modelos está proliferando de tal manera que, a la vuelta de escasísimo tiempo, las señas de identidad del archivero será imposible perfilarlas.

Después de esta divagación, que espero sea objeto principal de otras comunicaciones, paso al tema que me trae aquí.

Dentro del sistema nacional de archivos nos interesa, en esta ocasión, configurar el subsistema de los municipales inserto dentro de cada Comunidad y a partir de aquí analizar cada uno de los elementos que, teóricamente, es-

(1) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y práctica*. 3.ª ed. Sevilla, 1988, págs. 131 y ss.

estructuré como válidos para hacerlo eficaz (2), refiriéndome preferentemente al de la provincia de Sevilla.

Recientemente en trabajos publicados sobre archivos de las Autonomías se han enumerado algunos de estos elementos en las planificaciones existentes (3), pero nos consta que, en algunas circunscripciones y en no pocas ocasiones, solo son proyectos suma de teoría y buena voluntad, sin alcanzar la categoría de reales y prácticos. Se corre el riesgo de quedarse con los soportes legales que, al carecer de instrumentalización, se convierten en letra muerta carente de efectividad.

Hay algo más que me preocupa al ver los resultados publicados (4) de ciertos planes de archivos municipales y me hace pensar que los archiveros demostramos estar sordos y ciegos o nos empeñamos en no leer. Hay cuestiones de nuestra metodología que, entiendo debían estar suficientemente aceptadas y consensuadas, sobre las que no habría que volver atrás (así, conveniencia: de incluir las fechas extremas de las series en un cuadro de clasificación, de aplicar dígitos solo en la parte estructural de dicho cuadro y no a las series, de evitar la multiplicidad de signaturas y adoptar una numeración única para cada fondo, de remitir las voces de los índices a esa cifra única de identificación que es la signatura, etc.). Pues no. Seguimos inventando modelos que no son mejores, aunque sí distintos, y así no avanzamos nunca en el desarrollo de nuestro quehacer. Raro es el Congreso o reunión que no volvemos al punto de partida.

Quiero hacer alusión a una programación de archivos «comunales» en Francia que, sin tener que tomarse como modelo metodológico, sí podía servirnos de ejemplo de unidad de criterio a nivel nacional (5).

Mi experiencia en los archivos municipales sevillanos me permite, dados los resultados obtenidos, tras el camino recorrido y encarando los criterios seguidos y los medios aplicados, recomendar los válidos, rechazar los infructuosos y enderezar los no muy convincentes, teniendo en cuenta que algunas veces hemos vacilado ante soluciones, que nos hemos visto forzados a adoptar, frente a realidades implantadas y consolidadas que no era aconsejable modificar.

Mi comunicación, en definitiva, será no solo síntesis de un comportamiento archivístico manifestado en publicaciones anteriores, que reflejaron en su día aspectos parciales, sino que también es un planteamiento definitivo de la cuestión, por lo que respecta a Sevilla, en el momento final de una programación que apunta necesariamente hacia soluciones más estables y sólidas. Quizá mis razonamientos ayuden a los que emprendan programaciones análogas y sobre todo a los franco tiradores que, llevados de buena fe, pueden lanzarse a una organización de fondos no recomendable.

(2) HEREDIA HERRERA, Antonia. *Ob. cit.* págs. 137.

(3) ANABAD-GALICIA. *Actas das I Xornadas de arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia*. I y II. A Coruña, 1987.

(4) Diputación Provincial de Burgos. *Inventario del Archivo Municipal de Poza de la Sal*. Burgos, 1986; *Inventario del Archivo Municipal de Gumiel de Izan*. Burgos, 1987. Diputación General de Aragón. *El patrimonio documental aragonés y la Historia*. Zaragoza, 1986.

(5) DURAND-EVRARD, Françoise; DURAND, Claude. *Guide pratique a l'usage de l'archiviste-documentaliste. Un exemple concret: les communes*. Technique et Documentation (Lavoisier). Paris, 1987.

De entrada he tenido que partir de algunos supuestos que necesariamente han de contar a la hora de analizar los elementos más importantes en esta Administración de Archivos Municipales:

- Un archivo municipal, en Sevilla, en la mayoría de los casos, es suma del histórico o de depósito y del administrativo o corriente, que, de acuerdo con los criterios teóricos que definiendo ha de constituir una unidad por lo que respecta a su fondo específico.
- Los funcionarios de la Administración Local, también en general, no están mentalizados de la importancia, ni del servicio del archivo y casi lo estiman un lujo. Y lo que es más distorsionante: no comprenden nuestros planteamientos archivísticos que estiman, incluso, caprichosos o al menos teóricos y se resisten con frecuencia a desechar sus prácticas de almacenamiento y archivación caseras (6).
- En Sevilla ha existido, a partir de 1982, desde la iniciativa y responsabilidad totales de la Diputación un *Plan de Organización y Descripción de Archivos Municipales* (7) previsto en dos etapas. Una, primera, de urgencia, que ha tenido como objetivo inmediato detener el proceso de destrucción del patrimonio documental municipal y recuperar y organizar lo conservado hasta 1975. Hoy los resultados son cuantificables. Las cifras son gratificantes y la finalidad primera perseguida se ha conseguido. Están ya inventariados 70 archivos que representan un volumen de 78.313 unidades de conservación —no unidades archivísticas—, entre libros y legajos, y se están publicando dichos inventarios en una colección llamada «Archivos Municipales sevillanos».

Sin embargo quedarse solo con esto, con ser mucho, es tener cortedad de miras ya que inmediatamente cabe preguntarse por el futuro de esa documentación ya inventariada. En la mayoría de los pueblos el archivo ha quedado instalado, yo diría con calzador, no previéndose espacio libre para la producción posterior. En el mejor de los casos, el archivo ha quedado tal cual lo hemos dejado: bien conservado e inventariado, pero cerrado. Y digo en el **mejor de los casos porque tampoco faltan situaciones que están iniciando una vuelta atrás, al utilizarse.**

Inevitablemente hay que cuestionarse el servicio que un archivo debe ofrecer para considerarlo como tal (8). De las funciones que éste ha de cumplir, con ser importantísima la conservación, es más esencial la de servicio. Seamos realistas en cuanto a la segunda. Aunque hemos dejado sentadas las bases para la utilidad del archivo, al no existir persona capacitada a su frente, me consta que el uso y manejo por los funcionarios de los expedientes guardados en legajos está contemplando su salida pero con más dificultad su reintegro, o mejor su reintegro correcto. Hay algo más, el acceso a la información por parte

(6) La recuperación de la información traducida en la localización de un expediente por medio de ficheros, de inventarios o de índices a partir de una cifra, que es el único signo externo de identificación en las cajas, colocadas en las estanterías, se les hace impracticable.

(7) HEREDIA HERRERA, Antonia. «Archivos municipales: balance y reflexión sobre un programa archivístico». Introducción al n.º 3 de *Archivos Municipales sevillanos*. Sevilla, 1985, págs. 11-26.

(8) En el texto de la Ley de Archivos andaluces se reconoce expresamente que «el archivo se presenta como un servicio público que debe ser garantizado por la Comunidad Autónoma».

de los estudiosos no está previsto. No suelen existir medios, ni espacio para hacerlo posible.

De todo lo expuesto se derivaba necesariamente un segundo planteamiento con perspectivas de permanencia y servicio, traducidas en una segunda etapa de consolidación cuyo objetivo era continuar —sobre la base de los criterios archivísticos aplicados en la primera— la organización y la descripción de la documentación municipal que se siga produciendo, manteniendo actualizadas dichas operaciones para una recuperación inmediata y actualizada de la información. Hoy esta etapa está planteada y en vías de experimentación.

## 2. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ARCHIVOS MUNICIPALES SEVILLANOS

### 2.1. *Estructura y legislación*

En este momento en España, los archivos de cada Comunidad Autónoma han quedado integrados en las Consejerías de Cultura, de Cultura y Educación, de Cultura y Bienestar Social, de Cultura y Deportes o de Patrimonio Cultural, formando bien una Sección dentro del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas como en la Comunidad Valenciana, bien un Centro Regional de Archivos como en la de Madrid, mientras que en otras el sistema archivístico y su planificación están aún por establecer. Por lo que se refiere a los archivos municipales, la competencia y gestión varían de unas Comunidades a otras (9). Hay algo que puede constatarse: la responsabilidad de esos Servicios no siempre está en manos de profesionales de archivos y a veces no cuentan con un asesoramiento efectivo de éstos.

Ni que decir tiene que la diversidad estructural de unas Comunidades a otras y los cambios dentro de ellas repercuten negativamente en la programación específicamente archivística de organización y de descripción de los fondos de los depósitos municipales en los que, por su desasistencia de siglos, se hace más necesaria la aplicación de unas normas adecuadas que, dada su similitud institucional, exigirían una homogeneización a nivel nacional, como lo han hecho en Francia, con vistas a conseguir un sistema eficaz de información documental municipal.

Por lo que se refiere a Andalucía los Archivos Municipales son de competencia exclusiva de la Junta por ley de 9 de enero de 1984 (10) y de atención de la Consejería de Cultura.

El Decreto de 12/1985 de 22 de enero creaba una Dirección General específica, la del Libro, Bibliotecas y Archivos de la que dependía el Servicio de Archivos. Actualmente la reorganización de dicha Consejería (11) ha desfavorecido a los archivos al dejar de tener una Dirección General específica, quedando englobados, junto con materias diversísimas, en una Dirección General

(9) DUPLA DEL MORAL, Ana. «Los Archivos de las Administraciones Autonómicas. Sus fondos. Planificación de los mismos». *Boletín ANABAD*. Madrid, XXXVII, 1-2, 1987, págs. 197-226.

(10) Ley 3/1984 de 9 de enero. Boja, n.º 4.

de Bienes Culturales, mientras que las Bibliotecas han pasado a otra Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

En la Ley mencionada quedaba contemplada la existencia del Consejo andaluz de archivos con funciones asesoras pero no designado aún (12).

En nuestra región ha entrado en juego otro instrumento: la ley de Diputaciones (13) que si disminuye alguna de sus competencias parece incrementar la actuación de las mismas en materia cultural por lo que se refiere a los pueblos de menos de 20.000 habitantes. En el texto de dicha Ley se dice que, en materia de archivos, las Diputaciones tienen competencia en los de titularidad provincial. Así expresado, nos quedamos con la duda sobre qué se entiende por titularidad provincial. Si la referencia es a los archivos de las propias Diputaciones parece ilógico que sea punto que hubiera que incluir en la ley por su evidencia. ¿Esta titularidad tiene que ver con el ámbito provincial? ¿Se trataría entonces de archivos municipales?

En este caso, las Diputaciones jugarían en la práctica el papel de Centros Coordinadores de archivos, en la misma línea de los de igual nombre para el ámbito bibliotecario. Esta opción estaba contemplada en el primer borrador del proyecto de ley de Archivos andaluces y fue razonada y defendida por mi en la ponencia sobre archivos del II Congreso de ANABAD (14). Desde una opinión, lógicamente, personal sigo apuntando por esa alternativa que podría ser de gran provecho para la eficacia del sistema, sobre todo a la hora de establecer y coordinar las normas sobre organización, descripción y difusión de la información.

Por el momento, la ley andaluza del 84 no se ha desarrollado por lo que se refiere a los archivos municipales ni en la elaboración de un Reglamento, ni en la preparación de unas orientaciones y criterios sobre los temas últimamente apuntados.

## 2.2. *Redes*

Aunque nos estamos refiriendo al sistema de archivos municipales sevillanos y como tal podemos designarlo, en realidad constituye un subsistema dentro del Sistema andaluz de Archivos.

La red de centros que integran el armazón material del conjunto está constituido por los 102 «archivos» de los ayuntamientos de la provincia.

Aunque en el texto de la ley, en ámbitos territoriales superiores, está prevista la creación de archivos de carácter histórico, situado en el municipio que ofrezca las condiciones más idóneas y que recojan la documentación de otros municipios del entorno que no presenten las garantías adecuadas de conservación, seguridad y acceso (15), por el momento no hay creado ninguno de estos archivos comarcales.

En este sentido hay que recordar algo: aunque los vecinos y la propia administración en los municipios no demuestran un interés serio y efectivo por

(12) Título II, art.º 13 de la ley 3/1984 de 9 de enero.

(13) Ley II(1987 de 26 de diciembre. Boja, n.º 108.

(14) HEREDIA HERRERA, Antonia: «Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de Archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico». *Boletín de ANABAD*. Madrid, XXXV, 2-3, 1985.

(15) Título II, art.º 13, n.º 2 de Ley 3/1984 de 9 enero.

sus documentos, sí se sienten ofendidos y maltratados a la hora de decidir el traslado de los testimonios de su historia a otro lugar. En principio, soy partidaria de mantener la ubicación del depósito en el lugar de origen y buscar la solución de conservación, de organización y de acceso, arbitrando otras soluciones que no sean los archivos comarcales cuya viabilidad, teniendo en cuenta la deficiencia de personal y de medios, sería más compleja y agravaría la situación.

Estimo que una de esas alternativas, que ya desarrollaré al detenerme en el elemento del «personal», estaría en la creación de archiveros de zona o comarcales.

La existencia de un archivo comarcal no podría, como es lógico, evitar la ubicación del archivo administrativo en el respectivo ayuntamiento y por lo tanto habría que regular las transferencias sistemáticas al comarcal y los medios para llevarlas a efecto.

En cuanto a los locales donde están ubicados estos centros no hay ninguno de nueva planta. Son salas o dependencias la mayoría de las cuales no reúnen las condiciones mínimas exigibles. Convendría el diseño de un modelo por quien tiene la competencia exclusiva que sea de obligado cumplimiento, en el caso de construcción de edificios de nueva planta, o de adaptación de edificios antiguos.

### 2.3. *Personal*

Hasta el momento, desgraciadamente, solo se ha creado en estos últimos cinco años una plaza de archivero en toda la provincia, no existiendo con anterioridad ninguna. He de confesar que me siento bastante frustrada por cuanto mi evangelización activa no ha tenido más resultados que el logro de esta plaza de ayudante, en plantilla y por oposición, en el Ayuntamiento de Ecija.

Para llevar a cabo la primera etapa del Plan de Archivos, en la Diputación hispalense nos hemos valido de licenciados en Humanidades dirigidos y asistidos por el técnico y director del archivo de la corporación.

Sobre las condiciones preferentes que hemos exigido (licenciatura en Historia, alguna experiencia en archivos, vecindad del pueblo en cuestión) la flexibilidad ha sido precisa en bastantes casos, al no existir la concurrencia de dichas condiciones, sobre todo cuando había que contar con el reducido número de habitantes o la lejanía de algunos Ayuntamientos. Flexibilidad que ha ido, con frecuencia, en detrimento de los resultados e inevitablemente ha exigido una mayor dedicación por parte de la responsable del programa y que, una vez más, ha venido a demostrar la conveniencia de un equipo permanente.

No cabe duda que para la consolidación del archivo y de su servicio, en la segunda etapa no podrán seguirse los mismos criterios sobre el personal que los observados en la primera. Hay necesidad de profesionales que hayan ganado su puesto tras acreditar sus saberes y no a la inversa. No pueden designarse o contratar a licenciados para puestos de archivero y luego tratar de formarlos.

En la segunda etapa del Plan, de acuerdo con unas realidades que no pueden ignorarse, se ha estimado que por el momento hay municipios pequeños que, con dificultad, podrían mantener en plantilla una plaza de archivero. Re-

comendamos, en su día, a estos ayuntamientos la creación de una ayudante de archivos y bibliotecas, considerando una mayor viabilidad para la creación de un puesto bibliotecario que para una de archivo. Sin embargo, aparte de que la recomendación no ha tenido respuesta excepto en el caso de Ecija y hay expectativas para Villaverde y para Tocina, las soluciones a medias tintas no son beneficiosas y en estos casos lo que priva es la dedicación a la Biblioteca Municipal, dejando siempre relegados a un último plano a los documentos.

Al plantearme la formación de los archiveros para los municipios no puedo olvidar la inserción de este sistema en el de los Archivos Andaluces cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales. Desde esa competencia la Comunidad Autónoma ha demostrado un interés por la formación de profesionales con la institucionalización de un Curso, de duración anual, del que solo diré que está en la línea de una formación total y única que suma a los conocimientos tradicionales (Diplomática, Paleografía, Instituciones, Derecho Administrativo) la enseñanza de nuevas tecnologías y hace eje de las disciplinas impartidas a la Archivística (16). Actualmente el Curso está organizado desde el Instituto de la Función Pública.

Inserto en las preocupaciones por la formación, existe el proyecto de impartir en 1988 un cursillo sobre Archivos y Bibliotecas, a nivel regional, en el que colaborarán la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial sevillana, dirigido a los responsables de los municipios (Secretarios y Concejales de Cultura) con el propósito de concienciarlos de que el archivo hay que encuadrarlo en el organigrama de cualquier ayuntamiento como un servicio.

Algo más. Preocupados por la forma de acceso, también desde la Consejería de Cultura y contando con la colaboración y asesoramiento de los profesionales de archivos se han elaborado unas normas y temarios para regular las oposiciones que decidan la provisión de dichas plazas en los niveles de Facultativo y de Ayudante en la Comunidad Autónoma andaluza (17) y que podrán servir de modelo para la convocatoria de puestos similares en otras instituciones (18).

Esto último me consta que tiene aun mucho de teórico, ya que los Ayuntamientos, al gozar de autonomía, tienen cierta resistencia a ir a la homologación de criterios de acceso, en el caso concreto que nos ocupa.

En la línea de lo expuesto en este epígrafe, la Diputación de Sevilla, tras un detenido estudio de la provincia que ha ido desde la ubicación de sus municipios, del volumen de su gestión, del análisis demográfico de los mismos, de la cantidad de los fondos documentales remotos, etc. ha planteado la división de aquélla en once zonas, con una cabecera en la que exista un archivero de zona que atienda permanentemente a los archivos incluidos en el área en cuestión. De acuerdo a los datos analizados, las necesidades serían de tres archiveros de nivel facultativo y ocho de nivel de ayudante. Tras las pruebas de acceso previstas, con once archiveros, coordinados desde la Diputación, los

(16) HEREDIA HERRERA, Antonia. «La formación del archivero en el umbral del año 2000». *Boletín de ANABAD*. XXXVI, 1-2, 1986, págs. 85-89.

(17) Boja 51, de 13 junio 1987.

(18) Actualmente en la Diputación de Sevilla, la convocatoria de una plaza de Ayudante de Archivos y Bibliotecas, se ha regulado siguiendo las líneas marcadas por la Junta, con las escasas variantes de temas que inciden directamente en la corporación provincial.

102 Ayuntamientos de Sevilla tendrían cubiertas sus necesidades archivísticas. Es posible que se inicie este mismo año una experiencia piloto con cinco ayuntamientos y se estudia la integración de los archivos dentro de los objetivos de las Mancomunidades existentes.

#### 2.4. *Presupuestos*

Me he atrevido a poner este elemento en último lugar, al hacer el análisis de una administración de archivos, porque quiero recalcar que, con ser importante, importantísimo, lo son más tanto el elemento que contempla el personal, como las directrices de la coordinación y de la planificación para la organización y la descripción.

Como planteamiento general, insisto en que difícilmente puede llevarse a cabo una buena Administración de Archivos que, contando con consignaciones presupuestarias suficientes empiece por repartir subvenciones a los pueblos para equipamiento de archivos —que no existen al no reunir los requisitos indispensables— sin partir de esos supuestos primeros, ya analizados, y sin dar las orientaciones mínimas para la adquisición de ese material.

En Andalucía no suelen faltar dotaciones de las corporaciones provinciales o de la propia Comunidad, aunque escaseen las de ayuntamientos.

En el caso de Sevilla, desde que iniciamos el Plan de atención a los archivos hemos contado con una partida anual de diez millones de pesetas, consignada en el Presupuesto ordinario, destinada al pago de becarios colaboradores. Adicionalmente hemos conseguido la coordinación económica con la Junta. De tal manera que el presupuesto destinado por la Consejería a los archivos municipales para equipamiento, se reparta entre los que anualmente quedan integrados dentro de nuestro Plan provincial, sumando así las dotaciones para instalaciones y para tareas específicamente organizativas.

#### 2.5. *Organización y descripción*

He querido dejar aparte, la consideración de los criterios sobre dos cuestiones básicas pero que, por netamente técnicas, se apartan de los planteamientos de gestión o políticos que pudieran prevalecer en el análisis de los elementos anteriores. Su lugar quizá hubiera estado en el epígrafe de la legislación, en un subapartado de normas, pero al no existir —como he dicho— el reglamento de Archivos Municipales andaluces, ni unas orientaciones básicas emitidas desde quien tiene la competencia exclusiva de tales centros, he preferido destacarlas por su importancia, derivada de la necesidad de optar por unas directrices u otras dentro de la diversidad de criterios existentes o previsibles.

Por lo que afecta a la clasificación del fondo municipal y a su materialización en un esquema o cuadro no voy a repetir planteamientos teóricos, ni aplicaciones prácticas que vengo defendiendo desde hace tiempo (19) y parten

(19) HEREDIA HERRERA, Antonia. «El patrimonio documental en peligro: los archivos municipales». CEUMT, nº 67, 1983, págs. 47-50.

— «Archivos municipales: balance...» ob. cit.

Una vez más al plasmar el cuadro de clasificación de un fondo municipal, la opción por las funciones —por su viabilidad— la traigo a colación y a primer plano. En apoyo de mi criterio quiero apuntar algunos ejemplos que son testimonio de cambios denominativos que la mayoría de las

exclusivamente de la aplicación del principio de procedencia y de la consideración de la unidad del fondo que, en el caso de Andalucía, suele ofrecer una extensión cronológica amplísima.

No nos hemos podido sustraer, al plantear la sistematización, al hecho de la movilidad de competencias, funciones y actividades de la institución que, con el paso del tiempo, se han modificado tanto en un sentido vertical como en otro horizontal.

Tales cuestiones son las que me alejan de aceptar, de forma estricta, el organigrama teórico que solo sea reflejo de dicha institución hoy, sin las perspectivas remotas, ni futuras de la documentación.

Entiendo que la discusión de esta y de otras posturas sostenidas por otros compañeros debían ser tema de unas Jornadas de trabajo para lograr unos resultados comunes a nivel nacional y de aquí que, por el momento las aparte para no entorpecer la exposición de las líneas generales de esta Administración de Archivos, en las que creo que sí hay bastante coincidencias.

Un último apunte en este epígrafe. Si un sistema de archivos se corresponde con una sistematización de la información, de nada sirve organizar fondos si no conseguimos que la información llegue donde la demanden. Acceso cómodo por medio de instrumentos adecuados para la Administración y para los ciudadanos; difusión para los estudiosos a través de publicaciones con unos criterios homologados, incluso de composición editorial.

### 3.1. *Recapitulación*

En Andalucía, frente a otras Comunidades Autónomas (20) están definidas las funciones, establecido el marco legal —aunque queda el desarrollo de la ley (21)— y diseñada la formación, porque se ha contado con los profesionales de la región. Quedan, sin embargo, por regular las transferencias, por dar directrices sobre expurgos, pero sobre todo falta la jerarquización de actuaciones, señalando prioridades, evitando prácticas que se apartan de las líneas del diseño. Con frecuencia están ausentes tanto una verdadera coordinación como las orientaciones y recomendaciones necesarias ante la diversidad de criterios archivísticos para determinados subsistemas.

Existen, por otra parte, líneas de conducta y actuaciones aisladas que están formando y llevando a la práctica la estructuración de algunos subsistemas (22) debidas siempre a la iniciativa de profesionales y al respaldo de sus instituciones locales.

veces no afectan a la función. La Intervención fue antes Contaduría, con atribuciones en uno y otro caso de control y fiscalización de fondos. Hoy se está cambiando el nombre de Depositaria por Tesorería aunque sigan existiendo las funciones específicas de tesorería y recaudación. Se habla ahora de Habilitación general, de habilitados delegados. Cfr. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 abril (entre otros, art.º 92, transit.º 7.º); R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

(20) LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: «Los archivos de la Administración Autonómica en Galicia. Una propuesta de organización». *Boletín de ANABAD*. XXXVII, 1-2, 1987, págs. 227-235.

(21) Dentro de ese desarrollo acaba de publicarse el Decreto 323/1987 de 23 diciembre, boja, n.º 9.

(22) Plan de Organización y Descripción de Archivos Municipales (Sevilla).

Plan de Ordenación de Archivos Municipales (Huelva).

Plan de Archivos Municipales (Cádiz).

Plan de Archivos de la Consejería de Administración Territorial (Sevilla).

Hay que volver a colocar de nuevo en primer plano el rol del archivero e insistir en que aunque existan «archivos», difícilmente puede arbitrarse una política aceptable sobre los mismos sin archiveros.

Sería jactancioso imponer el modelo sevillano a ultranza. Sé que tiene sus fallos. Soy consciente, mejor que nadie, de donde están los puntos flacos, pero también creo que son posibles los remedios, las rectificaciones que en muchos casos pueden venir de experiencias y realidades prácticas vividas por otros profesionales. Este planteamiento no me impide, sin embargo, defender las líneas fundamentales de mi postura archivística que responde a postulados teóricos que he tratado de adecuar a unas realidades que, tras un largo recorrido, responden a su aplicación y están dando unos resultados comprobables.

Hay algo evidente. A pesar de todo lo escrito y de lo expuesto en los últimos Congresos, donde, desde los púlpitos habilitados, se han defendido criterios archivísticos correctos, se siguen haciendo y publicando cosas increíbles en materia de organización y descripción de archivos municipales que nos alejan de una normalización necesaria para una programación de informatización documental. Por supuesto que voy a eludir citas porque los que acostumbran a leer tienen que conocerlas sobradamente.

No hay que abrir mucho los ojos para ver y apreciar que por el momento en España las alternativas en materia de archivos municipales se polarizan alrededor de escasísimos modelos convenientes, dentro de los muchos existentes. Los responsables de aquéllos habrían de sentarse en una mesa de trabajo, fuera de la de un Congreso, para proyectar un modelo único, aunque flexible, para los miles de municipios existentes en nuestro territorio. La configuración de este modelo para un campo tan amplio de aplicación merecería la pena un esfuerzo conjunto.

Desde este momento yo apuesto por el establecimiento de un sistema nacional de archivos municipales integrado por todos los de cada Comunidad Autónoma.

### 3.2. Conclusiones

- El servicio permanente de una programación de archivos municipales, y por extensión de cualquier categoría de archivos, difícilmente puede ser eficaz y alcanzar su objetivo informativo, si no se cuenta con el elemento prioritario de entre los analizados: el personal con una formación especializada y suficiente.
- Por orden de importancia en dicha programación, ha de entrar en juego, en segundo lugar, la aceptación de criterios homologados de organización y descripción e incluso de edición de sus resultados, tras el análisis y estudio de los existentes «en el mercado».
- Los medios materiales, económicos y de equipamiento, aun siendo imprescindibles, ocuparan siempre un puesto de tercera fila en la jerarquización correcta de la programación.
- Un archivo municipal es un servicio dentro del organigrama de cualquier ayuntamiento, con personalidad propia, y nunca podrá ser un subproducto que pueda lograrse a través de una acción complementa-

ria o supletoria de funcionarios administrativos o técnicos de la Administración general.

- La formación profesional, aludida en el primer punto, es elemento esencial en este planteamiento de aquí que las pruebas de acceso para la ocupación de plazas para los archivos municipales hayan de seguir criterios objetivos homogéneos que se aparten de arbitrariedades que únicamente obstaculizaran la sistematización de la información y de su utilidad.
- Se hace imprescindible configurar dentro de cada Comunidad Autónoma un Servicio de Archivos, como unidad técnico-administrativa independiente, donde la presencia y responsabilidad de los profesionales de archivos tengan el papel que les corresponde.

El resultado de la aplicación de estas conclusiones llevaría al establecimiento de un verdadero sistema de archivos municipales a nivel nacional.